



POLÍTICA DE VINCULACIÓN DE MONITORES

Política de Vinculación de Monitores¹

Facultad de Derecho

1. Campo de aplicación

La Política de Vinculación de Monitores describe los criterios que rigen la contratación de estudiantes de pregrado en calidad de monitores. De acuerdo con el artículo 105 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, RGEPr:

La Universidad distinguirá, durante su permanencia en la institución, a aquellos estudiantes sobresalientes por sus calidades académicas y humanas, con un reconocimiento que les permitirá participar en los procesos docentes o investigativos, mediante actividades que contribuyan a su formación profesional y personal.

2. Actividades de un monitor

Las actividades de un monitor están orientadas a prestar apoyo administrativo y docente al profesor en un curso, taller y/o laboratorio. El monitor podrá hacer una revisión y corrección preliminar de trabajos y evaluaciones. En ningún caso, la responsabilidad final dejará de ser exclusiva del profesor.

3. Actividades que no hacen parte de la función de monitor

Un monitor **no podrá** realizar actividades ajenas al curso o aquellas tendientes a reemplazar la figura del profesor.

4. Requisitos para la vinculación

Para ser vinculado como monitor el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un programa académico.
- b. Haber aprobado con una calificación igual o superior a 4.0, el curso para el que aspira a ser monitor.
- c. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.75.
- d. Asistir a las tres capacitaciones ofrecidas por el Área de Educación Jurídica: a) inducción y elaboración de programas académicos; b) metodologías de

¹ Aprobada en sesión del Consejo de Facultad del 11 de septiembre de 2015 – Acta No. 36-15

aprendizaje; c) estrategias de evaluación. Estas capacitaciones tienen como propósito fortalecer la labor pedagógica del monitor. Una vez el estudiante cumpla con este requisito se entiende que podrá realizar labores como monitor por el resto de su vida académica.

e. No encontrarse en prueba académica ni en cumplimiento de una sanción disciplinaria.

f. Tener una carga académica máxima de 21 créditos, con el fin de poder cumplir con sus funciones de monitor.

Lo anterior, de cara a garantizar que el monitor cuente con el tiempo suficiente para el correcto cumplimiento de sus funciones.

5. Formalización de la vinculación

a. El estudiante deberá diligenciar el Formulario de solicitud de monitoría, en las fechas establecidas por la Coordinación de Pregrado y el profesor debe firmarlo para contar con su aval.

b. Por tratarse de una actividad de carácter académico enmarcada dentro del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, se formaliza mediante un

Convenio Educativo.

c. El Convenio Educativo es un documento por medio del cual se establecen las condiciones y obligaciones de la Monitoría, el cual se suscribe entre el estudiante y el Director de Departamento, de Centro o el Decano.

d. A petición del estudiante, el Director de Departamento, de Centro o el Decano, quienes certificarán las actividades de la Monitoría.

6. Desvinculación durante el semestre

Procedimiento:

Cuando el docente manifieste por escrito, un problema actitudinal o de manejo del tiempo que impida que el estudiante desempeñe adecuadamente sus labores como monitor, la Coordinación de Pregrado, llevará esta solicitud al Consejo de Facultad para que este órgano la apruebe o la rechace.

- Si el Consejo rechaza la solicitud se hablará con el profesor y con el monitor para resolver la dificultad que se está presentando.
- Si el Consejo aprueba la solicitud, se dará inicio al trámite administrativo pertinente para la desvinculación del monitor, una vez se le haya comunicado la decisión al estudiante.

7. Dedicación

El estudiante tendrá una dedicación de 4 horas semanales en las materias de 3 créditos y de 5 horas semanales para las materias de 4 o 5 créditos.

Cada estudiante podrá tener como máximo **dos monitorías al semestre**, contando con el aval de los dos profesores y siempre y cuando pueda cumplir con las labores que se derivan de las dos clases, sin cruce de horarios en las materias donde las realizará.

8. Remuneración

a. Además del reconocimiento académico, quien se desempeñe como monitor recibirá un **“Auxilio Educativo”** cuyo valor por hora será definido por cada Decano y aprobado por la Rectoría. Esta tarifa será reajustada anualmente, dentro del manual de presupuesto de la Universidad.

b. La tarifa de los Convenios Educativos suscritos por conducto de la Decanatura de Estudiantes con monitores que realicen tutorías será definida por esa Decanatura y aprobada por la Rectoría.

c. En ningún caso las monitorías darán lugar al reconocimiento de créditos académicos.

9. Consideraciones especiales

- Durante el periodo intersemestral la política será aplicable para los estudiantes de pregrado matriculados en el semestre inmediatamente anterior.

- Un estudiante de pregrado no podrá participar simultáneamente en más de una actividad, bien sea laboral, civil o de Convenio Educativo con la Universidad. Por lo tanto, no podrá darse la coexistencia de vinculaciones entre los diferentes esquemas o políticas de vinculación que establezca la Universidad.

10. Vigencia

La presente política rige para las nuevas vinculaciones de monitores que se realicen a partir de la fecha de su aprobación.